

Código: F564	FORMATO REGLAMENTO OPERATIVO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 17/01/2025		
Página 1 de 24		



REGLAMENTO OPERATIVO Versión 4

FONDO - “ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA A TU REGIÓN”

**ICETEX - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia
y la Tecnología ATENEA**



Gerencia de Educación Posmedia

INTRODUCCIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, desarrolla la convocatoria del FONDO ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA “Suma tu Región Bogotá” dirigida a las y los ciudadanos quienes por medio de su participación y, atendiendo los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente documento pueden ser beneficiarios del Fondo.

En el presente documento establece el reglamento operativo del programa en donde se describen: los requisitos mínimos de participación, el proceso de inscripción, los criterios de selección y calificación para la adjudicación del crédito educativo, proceso de renovación, el proceso de condonación y en dado caso el proceso de paso al cobro.

OBJETIVO

Establecer el mecanismo para la participación, selección, legalización y directrices generales del fondo para los aspirantes y beneficiarios del FONDO ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA “Suma tu Región”.

ALCANCE

Las condiciones aquí establecidas aplican para las convocatorias realizadas a partir del periodo 2026-2, realizadas por la administración distrital para el financiamiento de programas en educación superior del nivel Profesional Universitario, que inicien a partir del segundo semestre del año 2026.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Convenio No. 2016-0381 ICETEX / 4129 de 2016 ATENEA, la Junta Administradora del Convenio de común acuerdo, decide realizar la modificación No. 4 del Reglamento Operativo de este Fondo, definiendo políticas para su funcionamiento con el fin de apoyar a los egresados del sistema educativo de Bogotá para el acceso a un programa académico presencial, virtual, o a distancia por beneficiario en el nivel profesional universitario.

CAPÍTULO I

Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO: El objeto del presente reglamento es establecer las disposiciones que permitan la correcta realización de las convocatorias del “**FONDO - ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA TU REGIÓN AGENCIA ATENEA - ICETEX**”, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados, en donde ICETEX actuará como administrador – mandatario.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Adjudicatario: Aspirante que cumple con los requisitos mínimos de participación y al cual se le asigna un crédito condonable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del fondo y que se encuentra en la posibilidad de continuar con la legalización del crédito.

Administrador de Recursos: Es la entidad encargada de adelantar la gestión de los procesos administrativos, operativos y financieros del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora “Suma tu Región”, actualmente el ICETEX.

Aspirante: Persona que se inscribe a la convocatoria para participar en un proceso de selección de un crédito condonable.

Beneficiario: Persona participante de la convocatoria, que resultó seleccionada, efectuó el cargue de la documentación y realizó la legalización de su crédito de acuerdo con la información contenida en los términos de referencia de la convocatoria y obtuvo el estado Concepto Jurídico Viable por parte del ICETEX.

Cohorte: Conjunto de estudiantes que coinciden en un período académico de ingreso al Fondo, en una Institución de Educación Superior.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Condonación: Proceso por medio del cual el beneficiario del fondo es exonerado del pago parcial o total de la obligación del crédito, por el cumplimiento de requisitos de condonación señalados en este reglamento.

Crédito condonable. Financiación educativa (matrícula y sostenimiento), en la que el estudiante puede quedar exento de pagar total o parcialmente la deuda, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de condonación indicados en este Reglamento Operativo.

Crédito reembolsable: Financiación en la cual, los recursos desembolsados deben ser reintegrados por el beneficiario una vez finalizados los estudios en el plazo y condiciones indicadas en este Reglamento Operativo.

Periodo de Condonación: Corresponde al periodo de tiempo en el cual el beneficiario deberá realizar la solicitud de condonación y entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Periodo financiado: Corresponde al valor girado en una fracción de tiempo por concepto de matrícula y/o sostenimiento que realiza la AGENCIA ATENEA, el cual consiste en el aporte en recursos económicos para adelantar el proceso de formación escogido por el beneficiario.

Punto de corte: Está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Prima de garantía: Porcentaje que se descuenta a los beneficiarios. de los recursos girados por concepto de matrícula y sostenimiento, con el objeto de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario.

SNIES: Es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Suspensión: Estado temporal o definitivo en el cual se detienen los desembolsos en favor del beneficiario por no cursar un periodo académico.

Términos de referencia de la Convocatoria: Documento que anuncia las condiciones y requisitos exigidos, así como el cronograma establecido por la Agencia distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para aspirar a la adjudicación de beneficios otorgados a través del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por el reglamento de crédito del mismo.

ARTÍCULO 3º. - FINALIDAD: Establecer las condiciones del otorgamiento de créditos educativos hasta 100% condonables del Fondo - Alianza, denominado "BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA TU REGIÓN AGENCIA ATENEA – ICETEX", con los recursos entregados por ATENEA al ICETEX, quien actuará como:

a) Administrador de los recursos aportados por la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para financiar los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula, y apoyarán su sostenimiento.

b) El ICETEX cofinanciará con sus propios recursos los semestres restantes, otorgando créditos reembolsables, según las condiciones establecidas en el convenio, políticas y Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para fomentar el acceso y permanencia en educación superior a nivel profesional universitario a los jóvenes egresados de colegios de Bogotá pertenecientes a estratos 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO 1º. La Financiación que se otorgue se realizará por una (1) sola vez y corresponderá a un programa académico por beneficiario en el nivel profesional universitario y modalidad de formación escogido por el mismo, únicamente por el número de semestres o créditos académicos definido por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en adelante SNIES. del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º. RUBROS Y MONTOS A FINANCIAR. El programa académico se financiará con los recursos aportados por la AGENCIA ATENEA y el ICETEX, los costos de matrícula para los primeros semestres académicos serán financiados por ATENEA mediante un crédito condonable hasta en un 100%, y los siguientes semestres serán cubiertos por el ICETEX mediante un crédito 100% reembolsable. **Ver tabla No. 1 y tabla No.**

2

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

La AGENCIA ATENEA financiará los costos de matrícula de los primeros semestres mediante crédito condonable hasta en un 100%, por la Modalidad "**Línea Mérito 70% - 30%**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del presente reglamento operativo. A través de la AGENCIA ATENEA, se compromete a financiar los costos de matrícula de los primeros semestres mediante crédito condonable hasta en un 100%, así mismo el ICETEX financiará los semestres restantes mediante crédito 100% reembolsable.

PARÁGRAFO 1. La duración máxima de los programas que serán financiados por medio del Fondo - Alianza, será de hasta doce (12) semestres para programas de nivel profesional universitario, (en ningún caso se podrá exceder la duración aprobada en el Registro Calificado de los programas). La financiación contará con la siguiente participación de la AGENCIA ATENEA e ICETEX:

No. Semestres del Programa Académico	Semestres a Financiar por ATENEA	Semestres a Financiar por ICETEX
4 semestres	1° a 3°	4°
5 semestres	1° a 3°	4° y 5°
6 semestres	1° a 4°	5° y 6°
7 semestres	1° a 5°	6° y 7°
8 semestres	1° a 6°	7° y 8°
9 semestres	1° a 6°	7°, 8° y 9°
10 semestres	1° a 7°	8°, 9° y 10°
11 semestres	1° a 8°	9°, 10° y 11°
12 semestres	1° a 8°	9°, 10°, 11° y 12°

Tabla 1. Semestres a financiar si el beneficiario ingresa a primer semestre

El Fondo – Alianza también financiará estudiantes que ingresen a semestres superiores al primero, con la siguiente participación de financiación de la AGENCIA ATENEA e ICETEX.

No. de Semestres faltantes para finalizar el Programa Académico	Semestres a Financiar por la Agencia ATENEA (inicia)	Semestres a Financiar por ICETEX (continúa)
1	1	0
2	1	1
3	2	1
4	3	1
5	3	2
6	4	2
7	5	2
8	6	2
9	6	3
10	7	3
11	8	3

Tabla 2. De acuerdo con el número de semestres pendientes por cursar al momento en que el beneficiario ingresa al Fondo, es decir a partir del segundo semestre en adelante.

Los semestres académicos financiados por el crédito otorgado por la Agencia ATENEA, se sujetarán a las condiciones de condonación que se establezcan en el presente Reglamento Operativo del fondo.

Los créditos otorgados por el ICETEX se sujetarán a las condiciones que se establezcan conforme al presente Reglamento Operativo del Fondo – Alianza, el Reglamento de Crédito Educativo y demás políticas del ICETEX.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

La Agencia Atenea se compromete a financiar:

Rubro de Matricula:

En programas universitarios, el equivalente de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), por semestre.

Rubro de Sostenimiento

Para cada beneficiario y durante la totalidad de los semestres financiados por la AGENCIA ATENEA, un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) con el fin de brindar un apoyo económico (sostenimiento) al estudiante.

PARÁGRAFO 2. El Fondo no financiará semestres perdidos, cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del periodo académico, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes a beneficiarios cuya postulación sea para cursar semestres posteriores al primero, tendrán derecho al crédito condonable para los semestres que le hacen falta conforme se encuentra establecido en la tabla 2, con el fin de garantizar la culminación del programa académico en el nivel profesional universitario.

ARTÍCULO 5º- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS: Serán elegibles los aspirantes a programas académicos ofrecidos por Instituciones de Educación Superior ubicadas dentro del Distrito Capital y que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia.

ARTÍCULO 6º- CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y comités, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de Junta Administradora y de los comités están en la obligación de declarar el conflicto de intereses que pueda tener incidencia en su actuación o decisión, previo a ser considerado el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de aprobarse el impedimento, el voto de dicho miembro no será considerado para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés previamente anunciado.

Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de dicha Entidad.

CAPÍTULO II

Lineamientos Administrativos del Fondo

ARTÍCULO 7º.- DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS. La Junta Administradora se encargará de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo; así como velar por la debida ejecución del convenio y del presente reglamento. La Junta Administradora estará conformada por:

- a. El (la) Director(a) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o su delegado, quien la presidirá.
- b. El (la) Gerente de Gestión Corporativa de ATENEA o su delegado.
- c. El (la) Subgerente Financiero de ATENEA o su delegado.
- d. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o quien este designe.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 1: Los funcionarios de ATENEA que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz y voto. Los funcionarios de ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones que programe la Junta Administradora del fondo podrán asistir otros funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3: La Junta Administradora podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de ATENEA, ICETEX o IES, cuando así lo consideren pertinente, quienes tendrán voz, pero no voto

PARÁGRAFO 4: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo estará a cargo del (la) Gerente de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del “FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA” tendrá como funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del mismo. Igualmente modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio y en cada de las convocatorias, recomendando y aprobando si es el caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo Alianza y su Operación.
4. Seleccionar y aprobar la adjudicación de los créditos educativos.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo Alianza.
6. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias, para una oportuna ejecución del Fondo Alianza.
7. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo Alianza, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
8. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Fondo Alianza y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
9. Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento Operativo del Convenio.
10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se están aplicando las políticas en materia de cobranza, establecidas en los acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX.
11. Evaluar y aprobar las situaciones especiales que dentro del marco del Fondo Alianza se den y se puedan resolver según competencia de la Junta Administradora.
12. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Alianza.

PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora sesionará, en forma ordinaria de manera presencial o virtual, cada seis (6) meses, y sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por cualquiera de los miembros de la Junta.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio.

PARÁGRAFO 3. ACTAS Y RESOLUCIONES. De cada sesión presencial o virtual se deberá elaborar un acta, por parte de la Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia de Educación Posmedia, en la cual se hará constar la deliberación y/o decisión de los temas tratados, la misma deberá ser suscrita por los miembros de la junta. La comunicación y notificación de las decisiones de la junta contenidas en dichas actas, se realizará a través de actos administrativos denominados resoluciones que serán suscritos por quien preside la junta.

PARÁGRAFO 4. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 5: Cuando los beneficiarios presenten situaciones no previstas en el convenio, ni en el presente reglamento operativo, éstas serán analizadas por los miembros de la Junta Administradora para que esta tome las decisiones que sean del caso, como resultado, podrá adoptar decisiones que permitan alcanzar los objetivos del fondo.

ARTÍCULO 9°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora, será ejercida por la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) quien tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora el cual deberá ser acordado y notificado oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.
5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.
8. Rendir los informes que le solicite la Junta Administradora.

CAPÍTULO III

Proceso de Selección y Adjudicación de los Créditos Condonables

ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA. La Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) presentará para aprobación de la Junta Administradora una propuesta de cronograma de convocatoria para la selección de los aspirantes a crédito Condonable a través de este Fondo, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes al crédito educativo Condonable.
3. Fecha límite del proceso de adjudicación de solicitudes.
4. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
5. Fecha límite para la legalización del beneficio del crédito condonable adjudicado a los aspirantes ante el ICETEX.

Será responsabilidad del ICETEX y del Constituyente divulgar la convocatoria a través de los medios disponibles por cada entidad.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS ASPIRANTES AL CRÉDITO EDUCATIVO. Son aspirantes al crédito educativo Condonable los bachilleres egresados del sistema educativo de Bogotá pertenecientes a estratos 1,2 y 3, que habiendo presentado la prueba SABER 11 (antes ICFES) se inscriban a las convocatorias en las fechas establecidas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A CRÉDITO EDUCATIVO: Los aspirantes a ser beneficiarios del crédito educativo Condonable del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora "Suma a tu región", deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a).
- b) Pertener a Estrato Socioeconómico 1, 2 o 3.
- c) Ser bachiller egresado o estar matriculado en grado once en un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
- d) Haber presentado la prueba Saber 11° del ICFES.
- e) Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción a la convocatoria.
- f) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- g) Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
- h) No haber sido beneficiario(a) del Programa del Programa “Jóvenes a la E” (Antes “Jóvenes a la U”) en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Importante: Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación, la Agencia ATENEA y el ICETEX realizarán validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.

PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora podrá establecer otros requisitos adicionales en cada convocatoria, previos a la apertura de esta.

PARÁGRAFO 2. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al/la aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Quienes aspiren a la convocatoria deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

El beneficio del crédito condonable no es retroactivo, éste iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por el/la aspirante adjudicado ante el ICETEX; es decir la legalización se deberá realizar en el periodo que la Junta Administradora del fondo adjudicó el crédito condonable. Los créditos condonables del Fondo, se legalizan por una ÚNICA vez.

La información diligenciada en el Formulario de Inscripción del ICETEX es responsabilidad única del aspirante por lo que, si al momento de revisar la documentación anexada en la postulación del crédito condonable se encuentran inconsistencias, dará lugar a la anulación de la aprobación de este, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

ARTÍCULO 13°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DEL CRÉDITO

Quienes aspiren al fondo deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) La información y documentación entregada por la o el aspirante se entiende allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual la legalidad, veracidad y certeza de la información a suministrar en el formulario de inscripción de aspirantes es su responsabilidad. En consecuencia, si en cualquier etapa (inscripción, selección, legalización y otras) se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencias o irregularidades en la información

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

registrada atribuibles al aspirante y al diligenciamiento y suministro de información, habrá lugar a la anulación y/o la pérdida del beneficio, el aspirante no podrá continuar con la etapa de calificación y legalización.

b) Para efectos de la selección y asignación de cupos únicamente serán tenidos en cuenta las y los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

c) Toda la información consignada en el formulario de inscripción del ICETEX está sujeta a validación, por tal razón debe coincidir con los soportes cargados en la herramienta dispuesta por el ICETEX. Es importante notar que los soportes específicos a los que hace referencia este punto son claramente especificados en el aplicativo de inscripción y detallados en este artículo.

d) No se podrá realizar ninguna modificación a la información registrada en el formulario de inscripción ni a la selección de los programas académicos una vez se haya finalizado el proceso de inscripción a la convocatoria.

e) En los términos de referencia de cada convocatoria, la Junta Administradora puede aprobar la inclusión o eliminación de cualquiera de los documentos mencionados en este artículo, siempre y cuando sean requeridos para la validación de algún requisito, o por determinar que no se requieren y pueden realizarse las validaciones necesarias a través de otros medios.

f) Si en cualquier etapa del proceso se encuentra que algún documento cargado presenta inconsistencias o presuntas adulteraciones dará lugar a la suspensión del proceso hasta tanto se surtan los trámites a que haya lugar a fin de determinar la veracidad del documento, sin perjuicio de las denuncias que corresponda.

Los interesados en participar en las convocatorias del Fondo deberán:

- A. Diligenciar el formulario dispuesto en la página web del ICETEX.
- B. Cargar los siguientes documentos en herramienta dispuesta por el ICETEX, conforme a las indicaciones de la respectiva convocatoria:
 1. Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
 2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas) de los últimos 6 meses del lugar de residencia del aspirante al crédito condonable, en donde se valide la dirección de residencia registrada y el estrato socioeconómico al que pertenece al momento de presentación de su postulación.
 3. Copia del resultado de la Prueba SABER 11 del ICFES únicamente para quienes ingresan al primer semestre, o certificado de notas del semestre inmediatamente anterior únicamente para quienes ingresan a segundo semestre en adelante, expedido por la respectiva institución educativa, según aplique.
 4. Formulario de inscripción del aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria.
 5. Certificado de admisión emitido por la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de profesional universitario, o copia de la orden de matrícula.
 6. Registro civil de hijos (si aplica para mujeres madres) para asignación de puntaje diferencial.
 7. Fotocopia del documento de identificación del aspirante. Adicional, en caso de que el aspirante sea menor de edad, el documento de identidad del padre o acudiente del menor.

Una vez los documentos soporte sean verificados, se procederá con la calificación de los aspirantes y la aprobación de beneficios de acuerdo con el puntaje obtenido de mayor a menor, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria en curso.

CAPITULO IV

Proceso de selección y adjudicación del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. El proceso de selección y calificación de los aspirantes se llevará a cabo por la Agencia ATENEA y el ICETEX, previa verificación de la información registrada en el Artículo 13º PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DEL CRÉDITO ICETEX. Posteriormente la Agencia ATENEA, ordena el listado de

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

aspirantes que cumplen todos los requisitos, a partir de la puntuación total obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 03. Criterios de puntuación para los aspirantes

Criterio	Variable	Puntos
Vulnerabilidad estructural- Acumulable hasta 15 puntos	Mujer	7
	Mujer con hijos	5
	Personas transgénero	10
	Personas con pertenencia étnica	15
	Víctimas del conflicto	10
	Víctimas de violencia de género	10
	Reincorporados y reinsertados	10
	Personas con discapacidad	10
	Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carné de beneficios según ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2)	10
	Residentes del polígono del parque de innovación Doña Juana definido por UAESP	15
	Egresados colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano	15
Vulnerabilidad económica- No acumulable - Hasta 40 puntos	Sisbén A	40
	Sisbén B	30
	Sisbén C	20
	Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial rural	40
	Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial urbano	15
	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin Sisbén	30
Mérito académico- Puesto Hasta 40 puntos	1 a 50	40
	51 a 100	35
	101 a 150	30
	151 a 200	25
	201 a 250	20

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	251 a 350	15
	351 a 450	10
	451 a 499	5
	Mayor a 499	0
Mérito académico- Percentil Hasta 40 puntos (para quienes ingresen a partir del primer semestre) Prueba Saber 11 Icfes	100	40
	95 a 99	35
	90 a 94	30
	85 a 89	25
	75 a 84	20
	65 a 74	10
	50 a 64	5
	Menor a 50	0
Mérito académico para continuar trayectorias (Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente anterior para quienes ingresan al segundo semestre en adelante)	5	40
	4.75 a 4.99	35
	4.5 a 4.74	30
	4.25 a 4.49	25
	4 a 4.24	20
	3.75 a 3.99	15
	3.5 a 3.74	10
	3.25 a 3.49	5
	Menor a 3.24	0
Fomento a trayectorias- No acumulable Hasta 5 puntos	Beneficiarios graduados del programa La U en Tu Colegio – UTC	5
	Beneficiarios que registren como graduados del programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U) del nivel técnico profesional o tecnológico hasta diciembre de 2025	5
	Consejeros de juventud	5
	Deportista destacado IDRDR	5
	Jóvenes participantes de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva “Jóvenes con	5

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Oportunidades” o que hayan sido participes del programa Parceros o de la estrategia Reto SDIS	
--	---	--

Nota 1: Los criterios anteriores (a excepción de “Mujer con hijos”, “Transgénero” y la pertenencia étnica) serán verificados contra los registros administrativos de entidades nacionales, del Distrito y territoriales, tal y como se explica en la sección 12.1 de este documento.

Nota 2. El criterio “Mérito académico-puesto” será aplicado para las personas que hayan presentado la prueba Saber 11 antes del año 2015.

Nota 3. Tabla de colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano

DANE ESTABLECIMIENTO	INSTITUCION	DANE SEDE	SEDE	Localidad
211850001473	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	CENT EDUC DIST RURAL U. B UNION	SUMAPAZ
211850001473	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850000833	CENT EDUC DIST RURAL ERASMO VALENCIA	SUMAPAZ
211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	211001076346	CENT EDUC DIST RURAL U. B LAS AURAS	SUMAPAZ
211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	211850000094	CENT EDUC DIST RURAL ADELINA GUTIERREZ PALACIOS	SUMAPAZ
211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	CENT EDUC DIST RURAL EL DESTINO	USME
211001027485	COLEGIO EL VERJON (IED)	211001027485	CENT EDUC DIST EL VERJON ALTO	SANTAFE
211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001121	CENT EDUC DIST PASQUILLA	CIUDAD BOLIVAR
211850001171	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	211850001171	CENT EDUC DIST QUIBA ALTA	CIUDAD BOLIVAR

Los cupos serán asignados a las y los aspirantes habilitados que obtengan los mayores puntajes a partir de la tabla anterior.

Solo serán objeto de calificación los aspirantes que acreditaron los requisitos mínimos definidos en los términos de referencia de cada convocatoria y hayan cargado los soportes respectivos para su calificación.

El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscriba, ni obligación de adjudicarle un crédito educativo condonable a cargo del fondo. Sólo hasta que se verifique la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de requisitos de ingreso al fondo y la calificación obtenida, el/la aspirante que sea adjudicado, es decir, aprobado, adquirirá la calidad de beneficiario/a.

14.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA y el ICETEX podrán solicitar a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, ni la Agencia ATENEA ni el ICETEX se hacen responsables por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Tabla 04. Fuentes de verificación de información

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA	ENTIDAD RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
Habilitante	Ser ciudadano(a) colombiano(a)	Registraduría Nacional del Estado Civil.	ICETEX
	Ser bachiller egresado de un colegio ubicado en Bogotá o haber presentado en la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	Ministerio de Educación Nacional, base de datos SIMAT de la Secretaría de Educación de Bogotá y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (para verificación de validantes). No obstante, el acta o diploma podrá ser requerido en la formalización del beneficio.	ICETEX
	Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. ICFES	ICETEX
	Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con el cronograma definido.	Registraduría Nacional del Estado Civil.	ICETEX
	Contar con estado “Graduado” si en el último año cursó un programa del nivel técnico profesional.	SNIES- Ministerio de Educación Nacional	ATENEA
	Egresado del SENA o estudiante en etapa práctica.	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ATENEA
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	SNIES Ministerio de Educación Nacional	ATENEA
	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (Antes “Jóvenes a la U), en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior. No obstante, podrán participar los beneficiarios de Jóvenes a la E de carreras técnicas profesionales que con corte al 31 de diciembre de 2025 se encuentren reportados como “graduados” por parte de las Instituciones de Educación Superior en donde adelantaron sus estudios.	Agencia Atenea y Secretaría de Educación del Distrito.	ATENEA
Criterio 1. Vulnerabilidad estructural	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil	ICETEX
	Mujer con hijos	La aspirante con hijos deberá cargar en el sistema de inscripciones de ICETEX la copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) para la obtención del	ICETEX

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA	ENTIDAD RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
		puntaje adicional correspondiente al criterio.	
	Personas transgénero	Corresponderá al autorreconocimiento del aspirante según el mandato constitucional.	ICETEX
	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rom.	Se valida con la base censal del Ministerio del Interior, por medio del certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/	ICETEX
	Víctimas del conflicto armado (UARIV)	RUV-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.	ICETEX
	Víctimas de violencia de género	Secretaría Distrital de la Mujer	ATENEA
	Reincorporados y reinsertados (ARN)	Agencia para la Reincorporación y Normalización	ICETEX
	Personas con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud	ATENEA
	Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carnet de beneficios de ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2).	Ministerio de Defensa Nacional	ATENEA
	Egresados colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano relacionados en la tabla de la Nota 3 del Artículo 14 Capítulo 4.	Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), Directorio Único de Establecimientos de la Secretaría de Educación Distrital y cartografía Oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	ATENEA
Criterio 2. Vulnerabilidad Económica	Nivel SISBEN IV y personas sin nivel SISBEN	Departamento Nacional de Planeación	ICETEX
Criterio 3. Mérito académico	Puesto o percentil según el año de presentación.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	ICETEX
	Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante) y semestre académico de ingreso al fondo	Certificación de notas emitido por la Universidad	ICETEX
Criterio 4. Fomento a Trayectorias	Beneficiarios graduados del programa La U en Tu Colegio - UTC	Agencia Atenea	ATENEA
	Consejero de la juventud	Secretaría Distrital de Gobierno	ATENEA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA	ENTIDAD RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
	Ser deportista destacado según el listado del IDRD	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	ATENEA
	Participantes de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva “Jóvenes con Oportunidades” o que hayan ido participes del programa Parceros o de la estrategia Reto SDIS.	Secretaría Distrital de Integración Social	ATENEA

Nota 1: La Agencia Atenea y el ICETEX no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades externas, así las cosas, no debe entenderse que estos datos fueron determinados por las entidades.

14.2 Consideraciones del proceso de selección

Criterios de desempate. En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en el criterio Vulnerabilidad estructural en el orden señalado en la tabla 01 (Criterios de Puntuación).
- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria por parte de la Junta Administradora del Fondo.

14.3 Consulta de resultados

El listado de estudiantes adjudicados se publicará en la página web del ICETEX, en la página web de la Agencia ATENEA o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine por la Agencia ATENEA y de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

ARTÍCULO 15º. ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS CONDONABLES. Una vez surtido el proceso de inscripción y calificación de la Convocatoria, la Agencia y el ICETEX presentarán ante la Junta Administradora del Fondo, el listado de aspirantes habilitados, con los puntajes obtenidos y la respectiva proyección financiera de los costos educativos por concepto de matrícula y sostenimiento de acuerdo con los criterios de calificación para el FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA "SUMA A TU REGIÓN BOGOTÁ". Este listado se ordenará de mayor a menor de acuerdo con el puntaje individual obtenido, para adjudicación de aspirantes aprobados hasta completar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

En el acta de otorgamiento se dejará constancia de los siguientes datos, entre otros: nombre, número de documento de identidad, valor proyectado del crédito condonable otorgado, programa académico e Institución de Educación Superior. De igual forma, se dejará constancia del puntaje obtenido, el estado de aprobado, número de semestres aprobados, y las causales de no aprobación, para aquellos aspirantes que no sean seleccionados.

La adjudicación final de los créditos la realizará la Junta Administradora del Fondo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, soportada con el listado de calificación.

La aprobación de los beneficiarios se realiza hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo, de acuerdo con los cupos asignados a la convocatoria.

ARTÍCULO 16º.- GARANTÍAS. El aspirante aprobado o su tutor (si aplica), deberá suscribir pagaré en blanco y carta de instrucciones, conforme a las instrucciones y procedimientos internos del ICETEX.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento de legalización culminará una vez el posible beneficiario culmine la firma digital de las garantías y estas cuenten con el concepto jurídico viable; en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

PARÁGRAFO 2: En el evento que el aspirante seleccionado no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, no será beneficiario del fondo y exonera a la AGENCIA ATENEA y al ICETEX de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 17º.- APROBACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables se efectuará como resultado de la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos, cargue de documentos, criterios de calificación, aprobación y legalización, conforme el procedimiento establecido en cada convocatoria y en el presente reglamento.

A partir del mecanismo de selección del Fondo las y los aspirantes únicamente adquirirán la calidad de beneficiarios del FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA una vez se les cargue el estado de "APROBADO" en la página web del ICETEX Y una vez se ratifique con la Institución de Educación Superior la formalización del beneficio y consecuente proceso de matrícula.

NOTA: En dado caso que el aspirante sea aprobado y haya efectuado el pago del periodo 2026-2 con recursos propios, podrá solicitar ante la Institución de Educación Superior en la que cursa sus estudios el reintegro del valor cancelado, una vez el giro de matrícula haya sido abonado por el ICETEX a la IES.

CAPÍTULO V

Condiciones del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 18º.- DURACIÓN DEL CRÉDITO. La financiación a través de crédito educativo Condonable para educación superior en el nivel profesional Universitario, a favor del beneficiario, se garantizará por el número de períodos oficiales normales certificados por el SNIES, según lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción de acuerdo con el programa de formación aprobado. En caso de ingresar al fondo a partir del segundo semestre en adelante, se financiará el número de semestres restantes de acuerdo con la duración del programa indicado en el SNIES. Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

La legalización del crédito condonable será en la vigencia académica para la cual se le otorga y no se podrá aplazar o prorrogar sin previa autorización de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo del fondo.
2. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
3. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (profesional universitario), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

4. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico, so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes.
5. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
6. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
7. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
8. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
9. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
10. Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el ICETEX.
11. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
12. Renovar el crédito para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
13. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
14. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable dentro de los plazos establecidos.
15. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito Condonable financiado (capital e intereses), cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o por la finalización de último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento.
16. Asumir las obligaciones del crédito condonable, conforme al presente reglamento.
17. Informar a las partes por escrito y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
18. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
19. Reportar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
20. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.
21. Solicitar por escrito ante la Agencia ATENEA la condonación del crédito con sus soportes respectivos, dentro de los tiempos establecidos en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 20º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL (APLAZAMIENTO) DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE. Se suspenderán en forma temporal los desembolsos de la línea de crédito educativo Condonable, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios o de la IES hasta por dos semestres continuos o discontinuos durante toda la duración del programa académico, debidamente justificado y autorizado por la Junta Administradora
2. Cierre temporal de la IES o del programa de estudios para el cual se concedió el crédito educativo Condonable.
3. Inhabilidad física o mental temporal del beneficiario, debidamente certificada.
4. Incumplimiento en la renovación y actualización de información en el aplicativo web, del crédito según lo establecido en el presente reglamento, se considera como aplazamiento del semestre.

PARÁGRAFO 1. La suspensión temporal (aplazamiento) de los desembolsos será máximo por dos (2) semestres académicos continuos o discontinuos durante toda la duración del programa.

PARÁGRAFO 2. En caso del cierre definitivo del programa o de la Institución de Educación Superior, el beneficiario tendrá la posibilidad de solicitar el cambio del crédito para otra Institución de Educación Superior y/o programa, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y presupuesto con las que se aprobó el beneficio.

PARÁGRAFO 3: En caso de que hubiere suspensión temporal de desembolsos por segunda vez y posteriormente no se realice la renovación del crédito condonable, se procederá con el paso al cobro de la obligación por parte del ICETEX. El ICETEX presentará semestralmente dichos casos a la Junta Administradora para que esta apruebe mediante acta el paso al cobro.

PARÁGRAFO 4: La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 21º.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los períodos para los cuales se concedió el crédito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información inconsistente o falsa.
- d) Cambio de Institución de Educación Superior o programa académico sin previa autorización de la Junta Administradora.
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de dos períodos académicos o más.
- f) Suspensión del beneficio del crédito por más de dos períodos académicos continuos o discontinuos.
- g) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento, los términos y condiciones de participación y adjudicación de la respectiva convocatoria.
- h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- i) Expresa voluntad del beneficiario.
- j) Recibir simultáneamente ingresos adicionales por el mismo rubro financiado a través del fondo, durante el tiempo que disfrute del crédito educativo.
- k) No tramitar la renovación del crédito por más de dos periodos académicos, sin autorización de la Junta Administradora.
- l) Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación expedida por la Agencia ATENEA, y, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata del 100% de la obligación del crédito, salvo los literales a) y h).

PARÁGRAFO 2. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas será autorizada por la Junta Administradora mediante acta y notificada por el ICETEX, y tendrá como consecuencia el paso a cobro de la obligación, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22º.- CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez ya sea dentro de la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa.

Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación., La solicitud deberá presentarse mediante comunicación escrita y acompañarse de una certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa académico, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco de este reglamento, la Junta Directiva del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor de la financiación no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
2. La financiación del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Certificación o recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/ programa académico

PARÁGRAFO 1: Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned} \text{NF: Nueva Financiación en periodos} \\ \text{DN: Duración del nuevo programa} \\ \text{PSF: periodos o semestres financiados} \\ \text{NF=DN-PSF} \end{aligned}$$

PARÁGRAFO 2. En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho en favor del beneficiario.

ARTÍCULO 23º.- PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de Estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo beneficiario.

CAPÍTULO VI

Proceso de Desembolso del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 24º.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA MATRICULA Y SOSTENIMIENTO. Una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos educativos, el ICETEX realizará el proceso de desembolso a las Instituciones de Educación Superior por concepto de matrícula, de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El giro correspondiente a sostenimiento de hará a la cuenta bancaria personal registrada por el beneficiario ante el ICETEX.

Los giros por matrícula y sostenimiento se harán por semestre de acuerdo con los topes establecidos en el presente reglamento.

El ICETEX tiene como fecha límite para la radicación de solicitudes de desembolso hasta el día 10 de cada mes o en el día inmediatamente anterior en caso de día inhábil. Esto significa que las solicitudes recibidas después de dicha fecha serán atendidas en el siguiente mes.

ARTÍCULO 25º. PRIMA DE GARANTÍAS. EL ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo – Alianza el uno punto cinco por ciento (1,5%), de cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte y/o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrara al Fondo – Alianza constituido por el convenio, el saldo del capital girado que adeude el estudiante, al momento de la ocurrencia del siniestro.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

En todo caso el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

ARTÍCULO 26º. PLAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. A partir de la publicación de la lista de beneficiarios, por parte del ICETEX, los aspirantes aprobados deberán realizar el proceso de legalización del crédito Condonable, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de convocatoria, para el mismo periodo que fue aprobado.

ARTÍCULO 27º. RENOVACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITO. Al comenzar cada periodo académico, el beneficiario deberá renovar el crédito adjudicado en la Institución de Educación Superior o en el ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Para tener derecho a los subsiguientes desembolsos, el beneficiario debe:

Actualizar su información personal y académica a través de la página web del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y oportunidad fijada en el calendario de actividades del proceso de renovación.

En la misma web descargará el formato de actualización de datos, lo firmará y entregará al ICETEX, en alguna de sus oficinas a nivel nacional o en la Institución de Educación Superior donde adelante sus estudios, con lo siguiente:

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el beneficiario del Fondo no cumpla con estos requisitos antes señalados no será acreedor al giro del respectivo semestre.

PARÁGRAFO 2: Una vez el estudiante presente los documentos requeridos y se surta al interior del ICETEX el procedimiento correspondiente, se procederá a girar el valor de la renovación de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento operativo y conforme los rubros autorizados por el Constituyente

CAPITULO VII

Condonación del Crédito

ARTÍCULO 28º.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL COMPONENTE CONDONABLE: Los créditos otorgados con cargo al Fondo (Financiados por la Agencia ATENEA), serán condonables hasta por el 100% de los recursos girados, para lo cual el beneficiario deberá presentar la carta de solicitud de la condonación ante la Agencia ATENEA a través de los canales dispuestos por la entidad, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo. Soportando el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación:

1. Condonación del 70% de la deuda por graduación del programa académico financiado.

El beneficiario deberá obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito condonable en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo; la fecha del último semestre financiado será validada de acuerdo con los siguientes cortes:

- Primer semestre del año (enero – junio): Fecha corte 01 de julio
- Segundo semestre del año (julio- diciembre): Fecha corte 01 de enero

2. Condonación del 30% de la deuda por pasantía social (opcional)

Para acceder al 30% de la condonación del crédito, el beneficiario deberá realizar una pasantía social por 6 meses

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de acción comunal, etc.).

En caso de no presentar el soporte de la pasantía social dentro de los tiempos establecidos, no será acreedor a la condonación por este porcentaje, y solo podrá acceder a la condonación del 70%, por obtención del título académico.

Toda solicitud de condonación, una vez sea estudiada por la Gerencia de Educación Posmedia o quien haga sus veces en la Agencia ATENEA, se presentará a la Junta Administradora en los periodos establecidos para sesionar conforme con el presente Reglamento.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Agencia ATENEA, según conste en el acta respectiva, con la relación de los beneficiarios y porcentaje a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1º: Condiciones de la pasantía social.

- ✓ Prestar sus servicios en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de Acción Comunal, etc.) en un periodo no inferior a seis (6) meses. La prestación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante seis (6) meses. Esta pasantía deberá ser ubicada y elegida directamente por el beneficiario, ni la Agencia ni el ICETEX serán responsables de la consecución de la entidad en la cual el beneficiario hará su pasantía.
- ✓ El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudios o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.
- ✓ La pasantía deberá certificarse por parte de la entidad en la que se presentó dando cuenta de las actividades desarrolladas, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio, debidamente firmada por el funcionario competente para certificarla y con membrete de la entidad.

En caso de no presentar la documentación mencionada en los términos establecidos en presente artículo, el beneficiario deberá reintegrar el cien por ciento del monto del crédito otorgado, más los intereses correspondientes al ICETEX, el cual realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera conforme los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuesto.

ARTICULO 29º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN: Para el estudio de la condonación del crédito Condonable, el beneficiario deberá radicar ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la condonación dirigida a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, firmada por el beneficiario.
- b) Copia del título y/o acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito educativo condonable.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Certificado de pasantía social, según el caso.

CAPÍTULO VIII

Recuperación de la Cartera de los Créditos Educativos Condonables

ARTÍCULO 30º. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES. Los beneficiarios de crédito educativo Condonable que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

condonación parcial, o incurran en las causales de suspensión definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plan de amortización. La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un período igual al de la duración de los estudios financiados.
- b) Base de liquidación. La base de liquidación será el saldo de capital girado.
- c) Iniciación de pagos. Se iniciarán a partir de la notificación de paso al cobro que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito Condonable.

PARÁGRAFO 1: El crédito otorgado generará una tasa de interés corriente equivalente al IPC y se liquidará mes vencido sobre saldo de capital adeudado.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que el estudiante no termine el programa académico, se otorgará el plazo equivalente al tiempo que estuvo estudiando para realizar el pago de su obligación crediticia.

PARÁGRAFO 3: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos Condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de la condonación estará a cargo del ICETEX. El Capital recuperado ingresará al Fondo y los intereses que se generan durante el periodo de amortización ingresarán al patrimonio del ICETEX, como contraprestación por el cobro de cartera. La Junta Administradora del Fondo deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y los que no, para PASARLOS AL COBRO.

CAPÍTULO IX

De la Condición del Crédito reembolsable Recursos ICETEX

ARTÍCULO 31º.- AMORTIZACIÓN: Este es el lapso durante el cual el beneficiario, siguiendo el plan de pagos establecido, debe pagar el saldo correspondiente del crédito educativo. Este pago se realiza una vez que el ICETEX haya concluido la financiación del programa académico, finalice el periodo de gracia cuando aplique o cuando se configure alguna otra de las causales de suspensión de los desembolsos, proceso mediante el cual se distribuyen gradualmente los costos de una deuda por medio de pagos periódicos (capital, intereses, aportes y demás costos asociados.) Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, del crédito reembolsable.

ARTÍCULO 32º.- PLAZO DE AMORTIZACIÓN: El plazo ordinario de amortización del crédito educativo es el doble del tiempo financiado por el ICETEX, con un período de hasta un (1) año para el nivel Profesional Universitario, contado a partir de la terminación de materias certificada por parte de la Institución de Educación Superior - IES; el periodo de gracia se podrá reducir, si el beneficiario lo solicita, en caso que logre una vinculación laboral que le permita empezar la amortización del crédito antes del tiempo previsto.

Los beneficiarios deberán cancelar a favor del ICETEX, el valor del crédito otorgado, más los intereses generados por el mismo en la época de estudios, en el periodo de gracia y durante el periodo de amortización, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo y/o políticas de ICETEX.

PARÁGRAFO 1: La cuota mensual a pagar durante el periodo de amortización es calculada a partir del mes siguiente de terminados los estudios o de finalizado el periodo de gracia, si lo hubo, o de que sea configurada alguna de las causales de terminación de los desembolsos señaladas en el presente reglamento. El cálculo de la cuota mensual se realizará con base en el saldo adeudado por todo concepto al ICETEX (capital, aporte al Fondo de Invalidez y Muerte, intereses corrientes o moratorios u otros conceptos), la tasa de interés aplicable y el número de cuotas en las que fue dividido el crédito, dependiendo del plazo establecido según la línea de crédito, y de acuerdo con el sistema de amortización "cuota constante".

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

El componente reembolsable del crédito educativo deberá ser pagado por el beneficiario directamente al ICETEX, bajo las políticas y condiciones establecidas por el Instituto.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento en el pago de cuotas del crédito educativo, en la época de estudios o de amortización de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, causará intereses moratorios fijados por el ICETEX, los cuales se liquidarán sobre el saldo de capital vencido, excepto en los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios, en la cual no se aplican intereses moratorios sobre las cuotas a pagar durante el período de estudios, las cuales son establecidas para crear cultura de pago en los usuarios del crédito.

PARÁGRAFO 3: El número de cuotas a pagar se fijará de acuerdo con las políticas, condiciones y procedimientos internos establecidos por ICETEX, de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Crédito, y Reglamento de Recuperación de Cartera de ICETEX.

PARÁGRAFO 4: El beneficiario podrá acceder a la disminución del valor de la cuota a cancelar durante el período de amortización, de acuerdo con las políticas y condiciones establecidas por ICETEX, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de la obligación, previo estudio y aceptación por parte del Instituto. Cuando el beneficiario se encuentre en mora, esta situación también deberá ser aprobada por el ICETEX.

ARTÍCULO 33º.- INTERÉS CORRIENTE: El crédito educativo otorgado generará una tasa corriente y se liquidará mes vencido sobre el saldo de capital adeudado, con los siguientes intereses:

Tasa de interés corriente: El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del ICETEX vigente al momento del paso al cobro de la obligación, para la línea, modalidad de crédito aprobada y la convocatoria aplicable. La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo del capital adeudado.

ARTÍCULO 34º INTERÉS DE MORA: Durante el período de amortización y en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se liquidará un interés de mora de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Crédito Educativo de ICETEX.

Tasa de interés moratoria: Es el porcentaje que se cobra sobre los saldos del capital vencido como consecuencia del incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas. Se aplicará en cualquier momento durante la vigencia del crédito a partir del incumplimiento en el pago.

ARTÍCULO 35º FONDO DE GARANTÍAS: Con el objetivo de garantizar el acceso a la mayor cantidad de estudiantes, se apropiarán en un 100% de los recursos aportados por la Agencia ATENEA y por única vez una suma equivalente al 50% del valor del primer semestre financiado a cada uno de los beneficiarios del Fondo - Alianza, de los programas financiados, con el propósito de eliminar el requisito de presentar un deudor solidario por parte de los aspirantes a los créditos. Este fondo de garantías no generará ningún gasto de administración por parte de ICETEX.

Dicha apropiación amparará la siniestralidad por deserción y/o cumplimiento de la obligación ocurrida en razón a los créditos reembolsables otorgados por el ICETEX; con el remanente existente al finalizar el Fondo-Alianza, continuará amparando los créditos condonables otorgados por la Agencia ATENEA.

El fondo de garantías se regulará en el Reglamento Operativo del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Aplicación de las normas Internas del Icetex: Las condiciones del Fondo – Alianza BOGOTA CIUDAD EDUCADORA SUMA TU REGIÓN se regirán por las disposiciones establecidas en los Acuerdos, demás lineamientos internos del ICETEX, aplicables para este fin.

PARÁGRAFO 2: Incremento al Fondo de Garantías: En caso de que los recursos del Fondo resulten insuficientes para cubrir la siniestralidad de los créditos otorgados por el ICETEX, la Agencia ATENEA se compromete a incrementar el valor de los aportes realizados a este Fondo de Garantías, por el monto que determinen y aprueben las partes.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

CAPITULO X

Generalidades

ARTÍCULO 36º. PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, las Instituciones de Educación Superior, los aspirantes y beneficiarios de los créditos.

ARTÍCULO 37º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y suscripción y aplica para los beneficiarios que sean seleccionados a partir de la fecha de expedición de este documento.

ARTÍCULO 38º. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX
<https://web.icetex.gov.co/el-icetex/normatividad/acuerdos-de-junta>

RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F7_P1_DE	Formato Acta de Reunión

Fuente ATENEA

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio

Fuente ATENEA

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá. A los 27 días del mes de mayo de 2026.

**POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA –
ATENEA**